

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 027-2020-2-0359-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON**

PUNTA DE BOMBON-ISLAY-AREQUIPA

**"CONTRATACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PASES DE AGUA DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS ENTRE
EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON Y EL CENTRO
POBLADO DE BOMBON, ISLAY AREQUIPA"**

PERÍODO

29 DE AGOSTO DE 2018 AL 17 DE JUNIO DE 2019

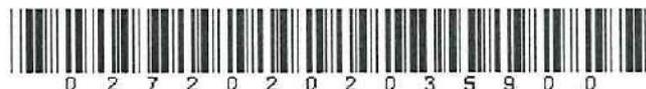
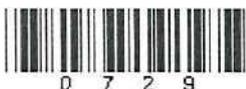
TOMO I DE III

AREQUIPA - PERÚ

AGOSTO - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 002-2020-2-0359-SCE**

**“A LAS CONTRATACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS DE LA PUNTA DE
BOMBÓN ENTRE EL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN Y EL CENTRO POBLADO DE
BOMBÓN, DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
1. Adquisición de bienes y contratación de servicios para la construcción de pases de agua de manera simultánea; así como el otorgamiento de conformidad por partidas no ejecutadas, incumpliendo las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, ocasionaron duplicidad de pago y el colapso de infraestructura, generando un perjuicio económico de S/ 49 571,28.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	30
V. CONCLUSIÓN	31
VI. RECOMENDACIÓN	31
VII. APÉNDICES	31

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2020-2-0359-SCE

**“A LAS CONTRATACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS DE LA PUNTA DE
BOMBÓN ENTRE EL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN Y EL CENTRO POBLADO DE
BOMBÓN, DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA”**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Municipalidad Provincial de Islay, iniciado mediante oficio n.° 078-2020-MPISLAY/OCI de 7 de febrero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de septiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general:

Determinar si los procedimientos de selección: Adjudicaciones Simplificadas n.° 011, 012 y 015-2018-MDPB, convocados en relación a las partidas para la construcción de pases de agua de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el Centro Poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa”, se realizaron y ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

Objetivos específicos:

2.2 Objetivos específicos:

- Establecer, si la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2018-MDPB, convocada para la construcción de pases de agua para la obra “Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el Centro Poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa”, se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

Determinar, si los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 011, 012 y 015-2018-MDPB, relacionados a la adquisición, contratación de insumos y servicio construcción de pases de agua respectivamente de la obra “Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el Centro Poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa”, se ejecutaron de



acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Las contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, para la construcción de pases de agua de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el centro poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa".

Alcance

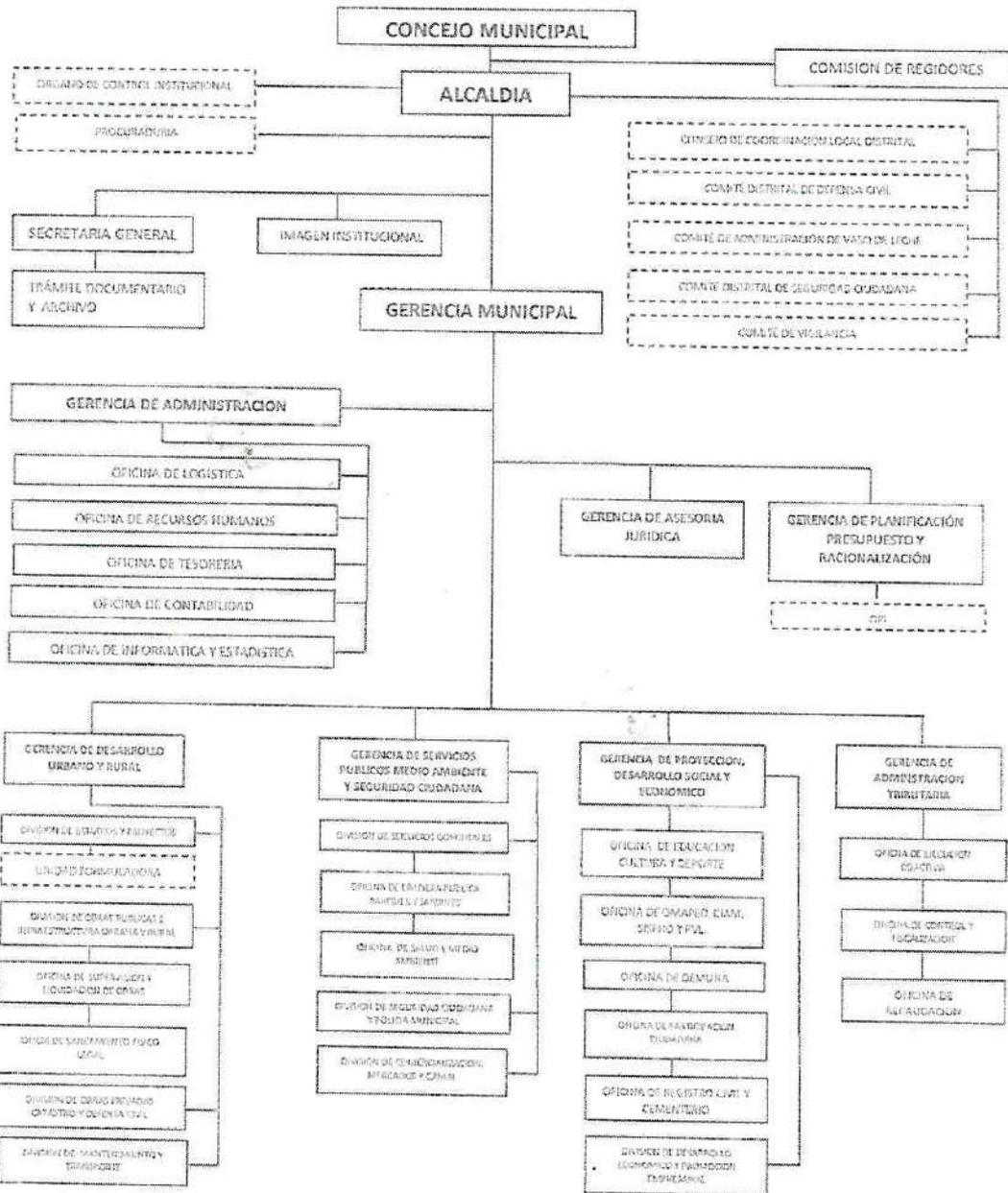
El servicio de control específico comprende el período de 29 de agosto de 2018 al 17 de junio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN



[Handwritten signatures in blue ink]



Fuente: Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón¹.

¹ Mediante oficio n.º 049-2020-MDPB/SG de 9. marzo de 2020, la Entidad comunicó a la Comisión de Control, que no se encuentra en los archivos de la municipalidad, documento mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama Estructural en original, por lo que se alcanzó copia simple.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

El funcionario o servidor público Henry Rafael Zenteno Molina, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. **Adquisición de bienes y contratación de servicios para la construcción de pases de agua de manera simultánea; así como el otorgamiento de conformidad por partidas no ejecutadas, incumpliendo las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, ocasionaron duplicidad de pago y el colapso de infraestructura, generando un perjuicio económico de S/ 49 571,28.**

La Entidad, mediante Resolución de Gerencia n.º 137-2018-GM/MDPB de 29 de agosto de 2018, (**Apéndice n.º 4**) aprobó el expediente técnico para la obra "Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de Punta de Bombón y el centro poblado de Bombón, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, región Arequipa" en adelante la "obra", por el monto de S/ 670 711,00, y bajo la modalidad de administración directa.

Para la construcción de la obra, se requirió la ejecución de pases de agua en la cantidad de diez (10) unidades, siendo que la persona jurídica a cargo del servicio contratado mediante la Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-1, no ejecutó sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y conforme a la normativa vigente; por el contrario, los servidores a cargo de la verificación de los trabajos ejecutados, otorgaron conformidad, valorizaron y propiciaron el pago por la ejecución del íntegro del servicio, a pesar de que una parte de las prestaciones no fueron ejecutadas por un monto de S/ 39 850,46; generándose además el colapso y deterioro de parte de la infraestructura, por un valor que asciende a S/ 2012,82.

Asimismo, al contratar la Entidad mediante la Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-1 el servicio de construcción de pases de agua a todo costo, que incluía la adquisición de bienes agregados necesarios para la construcción de los pases de agua y el servicio de alquiler de maquinaria, contrató también de manera simultánea al mismo proveedor, el suministro de bienes y agregados, así como el alquiler de maquinaria para el referido servicio de construcción de pases de agua, a través de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 011 y 012-2018-MDPB, generando un perjuicio económico que asciende a S/ 7708,00.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las estipulaciones contractuales pactadas.



Situación que generó el colapso de parte de la infraestructura de los pases de agua, así como la duplicidad de gasto en la ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 49 571,28, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del Perjuicio Económico

Ítem	Descripción	Precio parcial S/
	Construcción de pase de agua	
1	Partidas no ejecutadas	36 065,90
2	Metrados no ejecutados	3 784,56
3	Partidas perdidas por colapso	2 012,82
4	Duplicidad de pago	7 708,00
	Total S/	49 571,28

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

- a) **Otorgamiento de conformidad a prestación de servicios por partidas no ejecutadas y pagadas, sin advertir el incumplimiento de estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, conllevó además al colapso de parte de la infraestructura, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 41 863,28.**

Mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-12, la Entidad contrató el servicio de construcción de pases de agua para la obra, bajo el sistema de contratación de precios unitarios³; para lo cual el gerente Municipal, Henry Rafael Zenteno Molina como representante de la Entidad, suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 0015-2018-MDPB, en adelante "Contrato AS n.º 0015" de 4 diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 5**) con Germán José Luis Juárez Bazán en adelante "Contratista", en dicho contrato se estableció como partes integrantes del mismo, las Bases Integradas, oferta ganadora y todo documento derivado⁴ del procedimiento de selección⁵.

El procedimiento de selección fue convocado en mérito de los requerimientos técnicos mínimos formulados y suscritos sin fecha (**Apéndice n.º 6**) por Gorki Oviedo Calderón, residente de obra y Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, los cuales fueron incluidos que las Bases Integradas (**Apéndice n.º 7**), y en los cuales se estableció como sistema de contratación el sistema de precios unitarios.

³ Decreto Supremo n.º 056-2017-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 14.- Sistema de Contratación

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

⁴ Especificaciones Técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y listado de insumos de las partidas referentes a la construcción de pases de agua que se encuentran en el expediente técnico de la obra (**Apéndice n.º 8**)

⁵ **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En ese sentido, conforme al anexo n.º 5 de la propuesta económica de la oferta del contratista (Apéndice n.º 9), los trabajos a ejecutarse por el mismo, se muestran a continuación:

Cuadro n.º 2
Resumen de Trabajos Requeridos y Precios Ofertados para la Construcción de Pase de Agua

Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio unitario ofertado S/ (b)	Precio total S/ (a x b)
Solado para alcantarillas f'c=140kg/cm2 H=4".	m2	127.64	270,00	34 462,80
Concreto en alcantarilla f'c= 175 kg/cm2	m3	6.97	230,00	1603,10
Encofrado y desencofrado de plataforma	m2	21.81	28,50	621,58
Concreto f'c=210 kg/cm2. para zapatas	m3	36.12	260,00	9391,20 ⁶
Zapatas - acero fy=4200 kg/cm2	Kg	2 786.00	3,90	10 865,40
Concreto f'c= 210 kg/cm2. en muros	m3	18.02	278,00	5009,56
Encofrado y desencofrado muros reforzados	m2	188.94	34,50	6518,43
Muros - acero fy= 4200 kg/cm2	Kg	1 676.00	3,90	6536,40
Tarrajeo de muros exteriores	m2	114.12	15,00	1711,80
Pintura en muros exteriores	m2	114.12	14,00	1597,68
			Total	78 317,95

Fuente: Términos de referencia (Apéndice n.º 7) y propuesta económica del postor ganador (Apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que la oferta económica del contratista (Apéndice n.º 9), guardó relación con las partidas a ejecutar que fueron descritas por Gorki Oviedo Calderón, residente de obra y Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, en los requerimientos técnicos mínimos (Apéndice n.º 6) y que quedaron establecidos como obligación de las partes⁷ al momento de la suscripción del Contrato AS n.º 0015 (Apéndice n.º 5); y en las Bases Integradas en el Capítulo III Requerimiento, contempló en el numeral 3.1.(Apéndice n.º 7).

Asimismo, los requerimientos técnicos mínimos (Apéndice n.º 6) contenidos en las citadas Bases Integradas, (Apéndice n.º 7) precisaban como descripción del servicio, las actividades y trabajos a realizar por el contratista y en el que se estableció lo siguiente:

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)

E. Construcción de un total de 10 unidades de pases de agua (ingreso salida de las alcantarillas) indicadas en los planos de Arquitectura Alcantarilla Clave AR-01 y Estructuras Muro de contención Clave ES-01 (...)"



⁶ Se precisa que de la revisión al monto consignado en el precio total referido al "Concreto f'c=210 kg/cm2 para zapatas", en el anexo n.º 5 (Apéndice n.º 9) del contratista, en el documento se indicó el monto de S/ 10 865,40; sin embargo, del cálculo realizado por la Comisión de Control, debe corresponder el monto de S/ 9391,20

⁷ El resumen de trabajos requeridos y precios ofertados se detallan en el Cuadro n.º 20 del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI/KCT de 28 de febrero de 2020. (Apéndice n.º 10).

En tal sentido, de acuerdo a los planos de estructuras de los muros de contención "ES-01⁸" (**Apéndice n.º 11**), la cimentación de los pases de agua, estableció la construcción de una plataforma de concreto armado como base de la estructura y una plataforma de concreto simple⁹; asimismo, consideró la construcción de un solado de concreto simple en la base de ambas plataformas, tal como se contempla en los planos del expediente técnico. Planos de Arquitectura Alcantarilla Clave AR-01 (**Apéndice n.º 11**) y de Estructuras Muro de contención Clave ES-01¹⁰ (**Apéndice n.º 11**).

En tal sentido, Gorki Oviedo Calderón, residente de obra, valorizó las partidas ejecutadas mediante informe n.º 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 de 28 diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**) informe n.º 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 de 17 de junio de 2019, (**Apéndice n.º 13**) y que contaron con la suscripción de Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, en los que se informó que el avance de la ejecución de la prestación del servicio es de 27.51% y 100%, respectivamente, lo cual corresponde al íntegro de los metrados contratados¹¹.

Posteriormente, Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, elevó la conformidad por las mencionadas valorizaciones; por lo que, la gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, conforme a la cláusula novena del contrato AS n.º 0015¹² (**Apéndice n.º 5**), otorgó conformidad a la prestación de servicios, mediante el informe n.º 013-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018 contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), e informe 042-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 31 de diciembre de 2018 contenido en el comprobante de pago n.º 1278 de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 13**), según se detalla en el cuadro siguiente:



⁸ La descripción del Plano ES-01, que establece del detalle de estructura de muro de contención, se muestra en la imagen n.º 1, del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI/KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

⁹ Dichas estructuras tienen por finalidad evitar su erosión y/o socavación – página 16 del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI/KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

¹⁰ La descripción del Plano AR-01, que establece del detalle de estructura de muro de contención, se muestra en la imagen n.º 3, del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI/KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

¹¹ Se hace referencia al cuadro n.º 21 del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI/KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

¹² **"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. (...)". (El resaltado es agregado).

Cuadro n.º 3

Informes para el Otorgamiento de Conformidad de Prestación de Servicios (A.S. n.º 0015-2018-MDPB)

Nº Valorización	Informes emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Informes adjuntos		Monto S/
		Del supervisor de obra	Del residente de obra	
1	Informe n.º 013-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 12)	Informe n.º 006-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2019 ¹³ . (Apéndice n.º 12)	Informe n.º 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 12)	21 549,91
2	Informe n.º 042-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 31 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 010-2018-NABC/MDPB/SUP de 31 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 13)	Informe n.º 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 13)	56 783,28
Total:				78 333,19

Fuente: Comprobantes de Pago n.º 0010978 de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 11) y 1274 de 17 de junio de 2019 (Apéndice n.º 12)
 Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se realizó el pago al contratista por el íntegro del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4

**Pagos Efectuados al Contratista por la Prestación de Servicios
 Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-1**

Ítem	Nº Comprobante de Pago	Fecha	Monto S/
1	0010978 (Apéndice n.º 12)	28 de diciembre de 2018	18 963,92
2	0010979 Apéndice n.º 14)	28 de diciembre de 2018	2 585,99
3	1274 (Apéndice n.º 13)	17 de junio de 2019	54 497,32
4	1276 (Apéndice n.º 15)	17 de junio de 2019	2 270,72
Total			78 317,95

Fuente: Comprobantes de Pago.
 Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, a lo indicado, el 19 de febrero de 2020, la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la infraestructura de pases de agua de la obra, a fin de verificar el estado situacional de la obra, suscribiéndose el acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 el 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16), siendo que del recorrido realizado se constató lo siguiente:

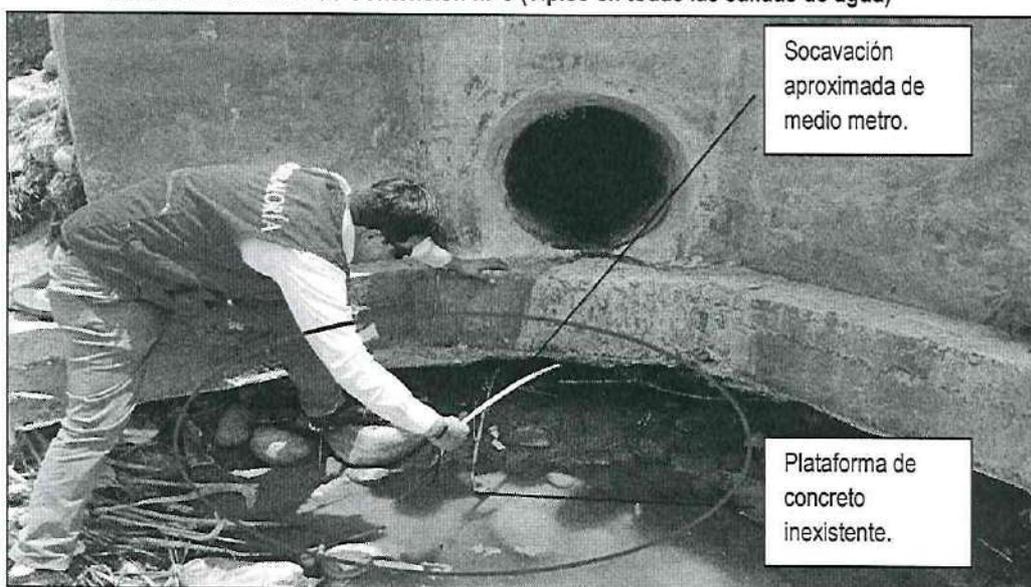
- Socavación¹⁴ de la base de los muros de contención ubicados en el margen izquierda de la vía (colindante a la playa).
- Inexistencia de plataforma de concreto en la salida e ingreso de la alcantarilla metálica, proyectadas en el expediente técnico (para proteger a la estructura de la erosión y/o socavación de la base de la estructura).
- Desprendimiento y colapso de uno de los muros de contención.
- Inclinación de dos muros de contención, generando el riesgo de volteo y/o desplome de la estructura.

¹³ El presente informe fue registrado por la Entidad, con registro del año 2018; sin embargo, por error de redacción se consideró con el registro de año 2019.

¹⁴ Profundización del nivel del fondo del cauce de una corriente causada por el aumento del nivel de agua, según la Real Academia de la Lengua Española - RAE socavar: excavar algo por debajo, dejándolo en falso.

En la referida visita de inspección, se tomaron las medidas de las estructuras visibles de concreto, en las que se observó la ausencia de la plataforma de concreto y solado, establecidos en los planos de "plantas arquitectónicas y detalles"; DE-01, DE-02, DE-03 y DE-04 (**Apéndice n.º 11**), así como en los planos de "estructuras – muros de contención"; ES-01, ES-02, ES-03 (**Apéndice n.º 11**), del expediente técnico. Respecto al plano ES-01 (**Apéndice n.º 11**). Del mismo modo, se observó el colapso de uno de los muros de contención, desprendimiento de pavimento en las zonas contiguas, afectando el tránsito vehicular y seguridad de los peatones, pudiéndose observar en las tomas fotográficas siguientes:

Toma Fotográfica n.º 1
Socavación de Muro de Contención n.º 5 (Típico en todas las salidas de agua)



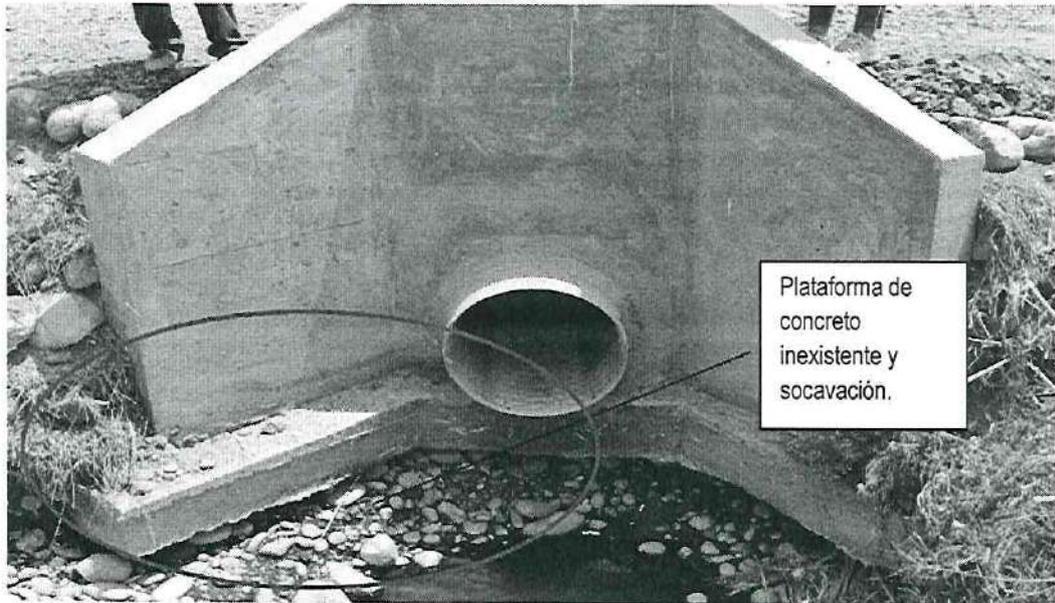
Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 16**) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de Control.

Comentario: Se aprecia socavación y erosión de la base de la estructura.



Toma Fotográfica n.º 2
Socavación de Muro de Contención n.º 4

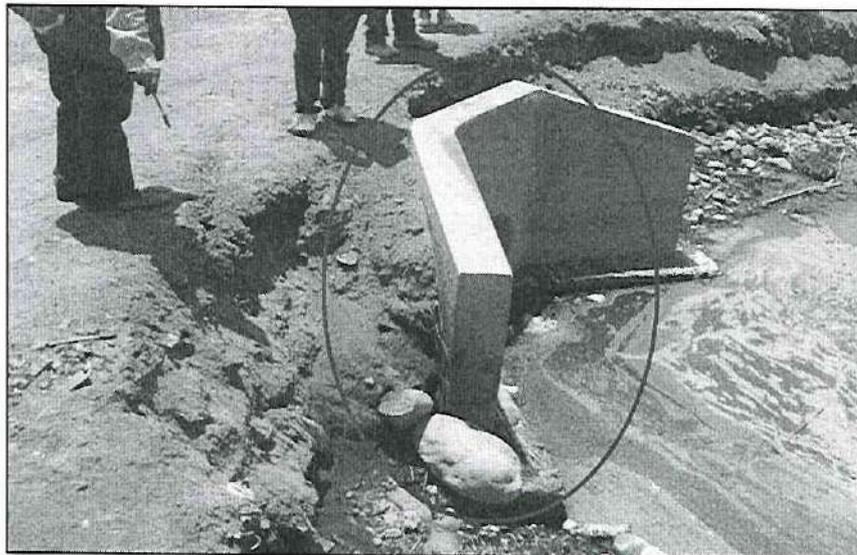


Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Comentario: Se aprecia la socavación y erosión de la base de la estructura.

Toma Fotográfica n.º 3
Asentamiento y Riesgo de volteo de Muro de Contención 7



Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Comentario: Se aprecia el desprendimiento del pavimento y ligera inclinación.



Toma Fotográfica n.º 4
Colapso de la estructura de muro de contención n.º 9

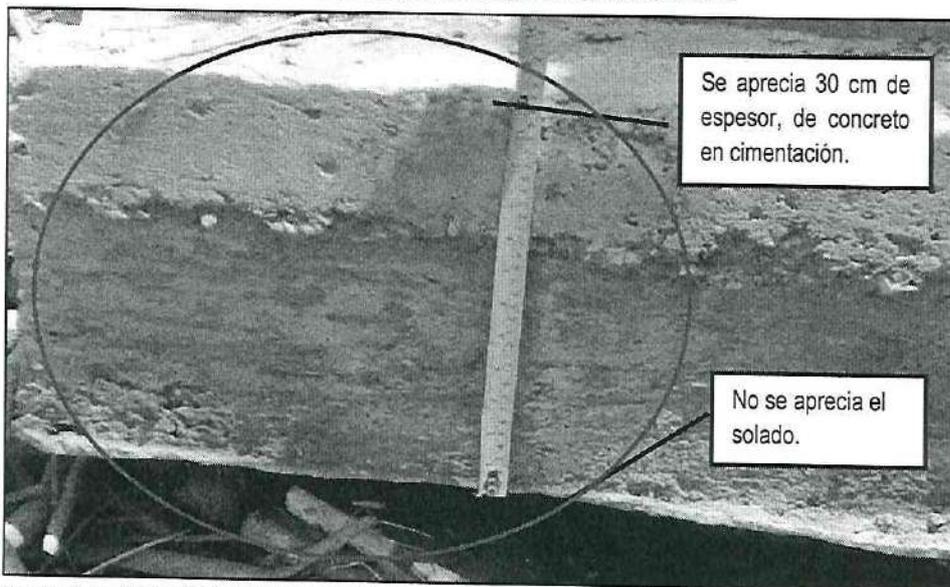


Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Comentario: Se aprecia el colapso de la estructura dejando expuesta la alcantarilla metálica; asimismo, se aprecia el desprendimiento del pavimento de vía en la zona contigua al muro de contención.

Toma Fotográfica n.º 5
Cimentación de muro de contención n.º 5



Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.



Por lo que, habiéndose tomado las medidas de la estructura visible en la visita de inspección realizada el 19 de febrero 2020, comparado con el metrado establecido en el expediente técnico (**Apéndice n.º 8**) y el anexo n.º 5 denominado precio de la oferta (**Apéndice n.º 9**), se verificó la no ejecución de partidas, según se muestra en el siguiente cuadro de valorización:

Cuadro n.º 5
Valorización de Partidas no Ejecutadas

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P.U. S/	Precio
05.01	Solado para alcantarilla f'c =140kg/cm2 h=4"	m2	127.64	270,00	34 462,80
05.02	Concreto en alcantarilla f'c=175 kg/cm2	m3	6.97	230,00	1 603,10
Total S/					36 065,90

Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 16**) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Hecho que es contrario a lo informado por Gorki Oviedo Calderón, residente de obra, quien elaboró los informes n.º 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**) e informe n.º 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 13**) y que contaron con la suscripción de Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, dando cuenta de la ejecución íntegra de los metrados en cada partida contenida en la prestación del servicio que debió realizar el contratista, del mismo modo se evidenció que no se ejecutaron la totalidad de metrados en las partidas¹⁵ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Metrados Valorizados, Pagados y no Ejecutados

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Precio parcial S/
05.04	Concreto f'c=210 kg/cm2. para zapatas	m3	8	260,00	2 080,00
05.06	Concreto f'c= 210 kg/cm2. en muros	m3	1.24	278,00	344,72
05.09	Tarrajeo de muros exteriores	m2	15.56	15,00	233,40
05.10	Pintura en muros exteriores	m2	80.46	14,00	1 126,44
Total S/					3 784,56

Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 16**) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, debe indicarse que al no haberse ejecutado las partidas: Solado para alcantarilla y concreto en alcantarilla (**Apéndice n.º 8**) descritas en el Cuadro n.º 6, se produjo el colapso del muro de contención del margen izquierdo, correspondiente al pase de agua n.º 9, de conformidad al detalle siguiente:

¹⁵ Cálculo realizado por la Comisión Auditora, conforme el Anexo n.º 2, del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

Cuadro n.º 7
Metrados Valorizados del Muro de Contención Colapsado

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado replanteado	Precio Unitario S/	Precio parcial S/
05	Construcción de pase de agua				
05.03	Encofrado y desencofrado de plataforma	m2	1.09	28,50	31,07
05.04	Concreto $f_c=210$ kg/cm ² . para zapatas	m3	1.66	260,00	431,60
05.05	Zapatas - acero $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	139.3	3,90	543,27
05.06	Concreto $f_c= 210$ kg/cm ² . en muros	m3	0.8	278,00	222,40
05.07	Encofrado y desencof muros reforzados	m2	8.76	34,50	302,22
05.08	Muros - acero $f_y= 4200$ kg/cm ²	kg	83.8	3,90	326,82
05.09	Tarrajeo de muros exteriores	m2	5.36	15,00	80,40
05.10	Pintura en muros exteriores	m2	5.36	14,00	75,04
				Total S/	2 012,82

Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) e Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advirtió que la no ejecución de los trabajos referidos en el cuadro n.º 6, ocasionó el debilitamiento de la base de la estructura, y posterior colapso de uno de los muros de contención, así como la socavación y riesgo de volteo de las demás estructuras, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2012,82.

Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de Infraestructura¹⁶ de la Entidad (Apéndice n.º 17), transgredió la normativa aplicable, al haber otorgado conformidad a prestaciones de servicios que no se habrían realizado de acuerdo a los términos de referencia y estipulaciones contractuales.

Asimismo, el residente de obra y supervisor, transgredieron la normativa aplicable, al haber valorizado y otorgado conformidad a prestaciones de servicios no ejecutadas, sin advertir el incumplimiento contractual.

Por lo que, los hechos descritos generaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 41 863,28¹⁷ (Apéndice n.º 10), debido al pago por la valorización de metrados no ejecutados, partidas no ejecutadas e infraestructura perdida por la deficiencia constructiva, conforme se detalla a continuación:



¹⁶ Debe indicarse que se tomó conocimiento mediante consulta RENIEC de 2 de marzo de 2020 que la funcionaria Rosario Soledad Fernández Nina (Apéndice n.º 17), quien ejerció el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, tiene condición de fallecida.

¹⁷ El detalla del cálculo del perjuicio económico se encuentra detallado en el Anexo n.º 2 del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 10)

Cuadro n.º 8
Resumen del Perjuicio Económico

Ítem	Descripción	Precio parcial S/
Construcción de pase de agua		
1	Partidas no ejecutadas	36 065,90
2	Metrados no ejecutados	3 784,56
3	Partidas perdidas por colapso	2 012,82
Total S/		41 863,28

Fuente: Acta n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 16) informe n.º 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 13) y oferta económica (Apéndice n.º 9)
 Elaborado por: Comisión de Control.

- b) **Adquisición de agregados y contratación del servicio de alquiler de maquinaria de manera simultánea, permitió duplicidad de gasto en la ejecución de partidas de obra, generando un perjuicio económico por S/ 7708,00.**

Conforme con el expediente técnico de la obra para la ejecución de las partidas referidas a la construcción de los pases de agua (Apéndice n.º 8); se contempló una lista de insumos (Apéndice n.º 8) que serían utilizados para dicha construcción¹⁸, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Agregados, Equipo y Maquinaria para la Construcción de los Pases de Agua

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Arena fina	m3	2.28
2	Piedra chancada	m3	51.25
3	Arena gruesa	m3	27.85
4	Hormigón	m3	12.00
5	Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	Hm	19.07
6	Mezcladora de concreto tambor 18hp 11p3	Hm	48.35

Fuente: Partidas del expediente técnico de obra, correspondientes a la construcción de pase agua.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Para esta finalidad, Gorki Oviedo Calderón, y Néstor Andrés Bustamante Calderón¹⁹, residente y supervisor, respectivamente, requirieron la adquisición de bienes y la contratación de servicios; los mismos que fueron adjudicados y contratados mediante los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada n.ºs 011, 012 y 015-2018-MDPB, a un mismo contratista, conforme se detalla a continuación:



¹⁸ La cantidad de insumos fue verificada por la Comisión Control en base al recalcu de los insumos necesarios y específicos para la construcción de pases de agua, lo cual se puede verificar en el Cuadro n.º 2 del Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT (Apéndice n.º 10)

¹⁹ El residente y supervisor de obra fueron contratados para la ejecución de la construcción de pases de agua mediante el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10 de setiembre de 2019. (Apéndice n.º 33)

Cuadro n.º 10
Procedimientos de Selección Adjudicados a Contratista

Nº	Procedimiento de Selección	Objeto de la Convocatoria	Fecha de convocatoria	Fecha de otorgamiento de Buena Pro	Fecha de suscripción de contrato
1	AS n.º 011-2018-MDPB-1	Contratación de suministros de bienes y agregados para la obra	05/10/2019 ²⁰	22/10/2018	14/11/2018
2	AS n.º 012-2018-MDPB-3	Contratación de servicio de alquiler de maquinaria obra	26/11/2018	09/12/2018	11/12/2018
3	AS n.º 015-2018-MDPB-1	Contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra	13/11/2018	23/11/2018	04/12/2018

Fuente: Página Web SEACE, buscador de procedimientos de selección.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto, de los procedimientos de selección citados en el cuadro anterior, los mismos fueron convocados por la Entidad, en mérito del expediente de contratación y bases aprobadas por el gerente Municipal, Henry Rafael Centeno Molina, con los documentos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Documentos de Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases

Nº	Requerimiento	Fecha	Procedimiento de Selección	Resolución de Gerencia que Aprueba el Expediente de Contratación e inclusión en el PAC	Fecha	Resolución de Gerencia que Aprueba las Bases ²¹	Fecha	Fecha de Contrato
1	00000580	10/09/2018	AS n.º 011-2018-MDPB-1	154-2018-GM/MDPB ²² (Apéndice n.º 18)	04/10/2018	159-2018-GM/MDPB ²³ (Apéndice n.º 19)	04/10/2018	14/11/2018
2	00000588	14/09/2018	AS n.º 012-2018-MDPB-3 ²⁴	155-2018-GM/MDPB ²⁵ (Apéndice n.º 18)	04/10/2018	199-2018-GM/MDPB ²⁶ (Apéndice n.º 19)	26/11/2018	11/12/2018

²⁰ El año del procedimiento de selección corresponde al año 2018; sin embargo, por error de redacción se digito el año 2019.

²¹ Se precisa que en el capítulo III de las bases de todos los procedimientos de selección se incluyó los términos de referencia del requerimiento de adquisición de agregados y contratación de servicios para la obra; los cuales fueron elaborados por Gorki Oviedo Calderón, residente de obra y suscritos por Néstor Andrés Bustamante Calderón, estos fueron adjuntados a los requerimientos n.º 00000580 (Apéndice n.º 20), 00000588 (Apéndice n.º 21) y 00000666. (Apéndice n.º 22)

²² La solicitud de aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 011-2018-MDPB-1 fue realizada mediante el informe n.º 131-2018-CJRP/SGL/MDPB de 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 23) de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

²³ La solicitud de aprobación de las bases del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 011-2018-MDPB-1 fue solicitada mediante informe n.º 136-2018-CJRP/SGL/MDPB de 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 24) de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

²⁴ Se precisa que este procedimiento de selección fue declarado desierto en dos (2) oportunidades, se convoca por tercera vez dicha contratación para lo cual mediante informe n.º 161-2018-CJRP/SGL/MDPB de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 25), siendo que el año consignado en el documento es 2017, sin embargo, conforme al sello de recepción corresponde el año 2018.

²⁵ La solicitud de aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 012-2018-MDPB-1 fue realizada mediante informe n.º 132-2018-CJRP/SGL/MDPB de 3 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 26), de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

²⁶ La solicitud de aprobación de las bases del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 012-2018-MDPB-3 fue solicitada mediante informe n.º 161-2018-CJRP/SGL/MDPB de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 25), de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

3	00000666	24/10/2020	AS n.º 015-2018- MDPB-1	190-2018-GM/MDPB ²⁷ (Apéndice n.º 18)	13/11/2018	191-2018- GM/MDPB ²⁸ (Apéndice n.º 19)	13/11/2018	04/12/2018
---	----------	------------	-------------------------------	---	------------	---	------------	------------

Fuente: Expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto del procedimiento de selección referido a la Adjudicación Simplificada n.º 011-2018-MDPB-1 convocada para la contratación de suministro de bienes y agregados para la obra, Gorki Oviedo Calderón, residente de obra, elaboró las especificaciones técnicas de agregados para la obra (**Apéndice n.º 29**), solicitando²⁹ mediante requerimiento n.º 00000580 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 20**), la contratación de bienes y agregados para el íntegro de la ejecución de partidas de la obra, requerimiento que contó con la suscripción de Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra y con la aprobación de Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal.

Posteriormente, se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 0011-2018-MDPB-1 de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 30**) en adelante "contrato AS n.º 0011" el mismo que fue suscrito por el contratista y Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal, contratándose como objeto de dicho contrato y según lo establecido en las bases integradas³⁰ (**Apéndice n.º 31**) los bienes que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Bienes agregados a suministrar objeto del contrato AS n.º 0011

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (a)	Precio unitario S/ (b)	Precio total S/ (a x b)
1	Arena fina	m3	2.00	60,00	120,00
2	Piedra chancada	m3	51.00	70,00	3 570,00
3	Arena gruesa	m3	27.50	50,00	1 375,00
4	Material clasificado para sub base ³¹	m3	17 440.00	18,50	322 640,00
5	Hormigón	m3	12.00	50,00	600,00

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección AS n.º 0011-2018-MDPB-1.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, Gorki Oviedo Calderón, residente de obra, solicitó mediante requerimiento n.º 00000666 de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 22**) la contratación del servicio: "Construcción de Pase de Agua" para la obra, requerimiento que contó con la suscripción de Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra y la aprobación de Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal en el que se consideró como actividades: ejecutar la cantidad de diez (10) pases de agua incluyendo el suministro de materiales, equipos y otros requeridos para la ejecución de los trabajos de la construcción de los pases de agua, finalmente se suscribió el



²⁷ La solicitud de aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-1 fue realizada mediante informe n.º 156-2018-CJRP/SGL/MDPB el 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 27**) de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

²⁸ La solicitud de aprobación de las bases del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB-1 fue solicitada mediante informe n.º 156-2018-CJRP/SGL/MDPB de 13 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 28**), de la Sub Gerencia de Logística de la Entidad.

²⁹ Requerimiento que fue emitido la misma fecha de la contratación del residente de obra, 10 de setiembre de 2018.

³⁰ **Clausula Sexta del Contrato AS n.º 0011**, que estableció lo siguiente:

"(...) El presente contrato está conformada por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"

³¹ Este insumo no se empleó para la ejecución de los pases de agua.

contrato AS n.º 0015 de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 5**), suscrito por el contratista y Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal.

Al respecto, es de precisar que en la cláusula tercera del contrato AS n.º 0015³² (**Apéndice n.º 5**), se estableció como condición contractual la ejecución del servicio a todo costo, incluyendo todo lo que pudiera ser necesario e incida en la ejecución de la obra, tal como se muestra a continuación:

"(...)

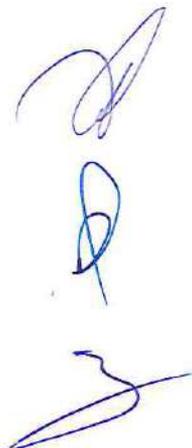
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 78,317.95 (SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISIETE CON 95/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...).

Asimismo, Gorki Oviedo Calderón, residente de obra, elaboró términos de referencia para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria la obra (**Apéndice n.º 32**), solicitando mediante requerimiento n.º 00000588 14 de setiembre de 2018, (**Apéndice n.º 21**), la contratación del servicio de alquiler de maquinaria que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Requerimiento n.º 00000588 de Contratación de Maquinaria

Ítem	Tipo de maquinaria	Unidad	Metrado (a)	Precio unitario S/ (b)	Precio total S/ (a x b)	Trabajos a realizar
1	Camión volquete 15 m3	HM	131.00	150,00	19 650,00	Eliminación de material excedente
2	Cama baja	HM	8.00	350,00	2 800,00	Traslado de maquinaria pesado y equipo.
3	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100hp 7-9 ton	HM	148.00	150,00	22 200,00	Compactación con material seleccionado.
4	Cargador sobre llantas 125-155 hp 3 yd3	HM	57.00	190,00	10 830,00	Corte de material y acarreo de material excedente.
5	Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	HM	19.00	9,00	171,00	Vibración para concretos de alcantarillas y muros de contención.
6	Motoniveladora de 125 hp	HM	295.00	250,00	73 750,00	Relleno compactado de material suelo (lastrado).





³² Cabe precisar, que los trabajos requeridos y precios ofertados por el contratista y contratados por la Entidad, se encuentran detallados en su propuesta económica (**Apéndice n.º 9**).

7	Mezcladora de concreto tambor 18hp 11p3	HM	48.00	18,50	888,00	Mezcladora para concretos de alcantarillas y muros de contención.
---	---	----	-------	-------	--------	---

Fuente: Requerimiento n.º 00000588 de 14 de setiembre de 2018.³³

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, como resultado del desarrollo del procedimiento de selección, se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 0012-2018-MDPB-1 de 11 de noviembre de 2018³⁴ (**Apéndice n.º 34**) en adelante "contrato AS n.º 0012", entre el citado contratista y Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal.

De los hechos antes expuestos, se evidencia que pese a que se había contratado la adquisición de agregados mediante el contrato AS n.º 0011 (**Apéndice n.º 30**), los cuales servirían para la construcción del íntegro de la obra. Estos materiales tales como arena fina, piedra chancada, arena gruesa y hormigón, fueron contratados nuevamente mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 0015-2018-MDPB-3 para la construcción de los pases de agua.

Del mismo modo, pese a que las horas máquina correspondientes al vibrador y mezcladora de concreto, maquinaria y equipo necesario para la construcción de los drenes y alcantarillas de los pases de agua, estaban incluidas en el contrato AS n.º 0015 (**Apéndice n.º 5**), debido que este estableció como condición contractual la ejecución del servicio a todo costo, tal como se describió en los párrafos anteriores, se evidencia nuevamente la contratación de maquinaria para la obra, mediante contrato AS n.º 0012.

En consecuencia, de los hechos expuestos se evidenció que respecto de la elaboración y aprobación de los requerimientos n.ºs 00000588 (**Apéndice n.º 21**), 00000666 (**Apéndice n.º 22**) y 00000580 (**Apéndice n.º 20**) de 14 de setiembre de 2018, 24 de octubre de 2018 y 10 de setiembre de 2018, respectivamente, por parte de Gorki Oviedo Calderón, residente obra, Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor, Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal, que dieron lugar a la suscripción de los contratos AS n.º 0011 (**Apéndice n.º 30**), AS n.º 0015 (**Apéndice n.º 5**) y AS n.º 0012 (**Apéndice n.º 34**), por Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal; tales funcionarios transgredieron la normativa aplicable, permitiendo la contratación de bienes agregados y alquiler de maquinaria para la ejecución de pases de agua, que ya se habían contratado mediante otros procedimientos de selección convocados por la Entidad.



³³ Términos de referencia (**Apéndice n.º 32**), del requerimiento n.º 00000588 de 14 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), que en su punto 3 – OBJETIVO, estableció lo siguiente: "(...) La contratación de servicio de alquiler de maquinaria para trabajos de Transporte de Maquinaria y Movimiento de Tierras según el expediente técnico y términos mencionados a continuación para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS DE LA PUNTA DE BOMBÓN ENTRE EL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN Y EN EL CENTRO POBLADO DE BONBOM, DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA". (...)

³⁴ Dicho contrato se sustenta en las bases integradas (**Apéndice n.º 33**), según lo establecido en la **Clausula Sexta del Contrato AS n.º 0012**, que estableció lo siguiente:
"(...) El presente contrato está conformada por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"

Finalmente, pese a lo descrito en el párrafo anterior, Gorki Oviedo Calderón, residente obra, con la suscripción de Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, emite las valorizaciones³⁵ por las contrataciones de bienes agregados y por los servicios de construcción de pase agua y alquiler de maquinaria; que posteriormente, elevó a Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra, y consecuentemente elevados por dicho servidor³⁶, para su revisión y conformidad, al gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese sentido, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural³⁷, elevó los informes del supervisor de obra a Henry Rafael Zenteno Molina, gerente Municipal, quien emitió memorándums³⁸ autorizando el giro del pago, permitiendo duplicidad de pagos al contratista; por la contratación de bienes de agregados y contratación de horas máquina para la ejecución de la obra.

En consecuencia, los pagos realizados a la adquisición de bienes agregados e insumos adquiridos al mismo contratista; y en relación a la revisión al cuadro de insumos del expediente técnico (**Apéndice n.º 8**), los requerimientos realizados para la adquisición de bienes agregados y alquiler de maquinaria, y las valorizaciones correspondientes a dichas contrataciones emitidas por Gorki Oviedo Calderón, residente obra, y suscritas por Néstor Andrés Bustamante Calderón, supervisor de obra; generaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 7708,00, de acuerdo al detalle siguiente:

³⁵ Los informes de valoración elevados por el residente de obra corresponden, al informe n.º 003-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010933 (**Apéndice n.º 35**); informe n.º 007-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010976 (**Apéndice n.º 36**); informe n.º 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 (**Apéndice n.º 12**); informe n.º 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 (**Apéndice n.º 13**); informe n.º 004-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 786 (**Apéndice n.º 37**) e informe n.º 008-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 789 (**Apéndice n.º 38**).

³⁶ Los informes de elevados por el supervisor de obra corresponden, al informe n.º 005-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010933 (**Apéndice n.º 35**); informe n.º 008-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010976 (**Apéndice n.º 36**); informe n.º 006-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 (**Apéndice n.º 12**); informe n.º 010-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 (**Apéndice n.º 13**); informe n.º 004-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 786 (**Apéndice n.º 37**) e informe n.º 009-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 789 (**Apéndice n.º 38**).

³⁷ Los informes emitidos por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural dando conformidad, corresponden al informe n.º 012-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 10933 (**Apéndice n.º 35**); informe n.º 027-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010976 (**Apéndice n.º 36**); informe n.º 013-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 (**Apéndice n.º 12**); informe n.º 042-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 31 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 (**Apéndice n.º 13**); informe n.º 011-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 786 (**Apéndice n.º 37**); e informe n.º 028-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 789 (**Apéndice n.º 38**).

³⁸ Los Memorándum emitidos por el gerente Municipal autorizando pago, corresponden al memorándum n.º 1660-2018-GM/MDPB de 27 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010933 y 0010934 (**Apéndice n.º 35**), memorándum n.º 1691-2018-GM/MDPB de 26 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010976 y 0010977 (**Apéndice n.º 36**); memorándum n.º 1690-2018-GM/MDPB de 28 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 0010978 (**Apéndice n.º 12**); memorándum n.º 533-2019-MDPB/A-GGM-GA de 8 de mayo de 2019, contenido en el comprobante de pago n.º 1274 (**Apéndice n.º 13**) (*Documento emitido por el gerente correspondiente a la gestión 2019*), memorándum n.º 1705-2018-GM/MDPB de 31 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 786, 787 y 788 (**Apéndice n.º 37**) y memorándum n.º 1704-2018-GM/MDPB de 31 de diciembre de 2018, contenido en el comprobante de pago n.º 789, 1241, 790 y 791 (**Apéndice n.º 38**).

Cuadro n° 14
Cálculo del Perjuicio Económico a la Entidad

Contrato	Insumo adquirido para construcción de pases de agua	Und.	Cantidad (a)	Precio unitario (S/) (b)	Precio total (S/) (a x b)
Contrato n.° 0011-2018-MDPB-1	Arena fina	m3	2.00	60,00	120,00
	Piedra chancada	m3	51.00	70,00	3 570,00
	Arena gruesa	m3	27.50	50,00	1 375,00
	Hormigón	M3	12.00	50,00	600,00
Contrato n.° 0012-2018-MDPB-3	Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	hm	19.00	9,00	171,00
	Mezcladora de concreto tambor 18hp 11p3	hm	48.00	18,50	888,00
Sub Total S/					6724,00
Por factor de relación					1.14634
Total S/					S/ 7708,00

Fuente: Contratos AS n.° 0011-2018-MDPB-1, AS n.° 0012-2018-MDPB-1, valorizaciones n.° 01 y 02 del contrato AS 0015-2018-MDPB-1 y expediente técnico partidas referidas a la construcción de pase agua.

Elaborado por: Especialista técnico.

Los hechos anteriormente descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(....)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras



requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.

Artículo 16.- Requerimiento

“(...)

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Artículo 32.- Contrato

“(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.”

Artículo 39.- Pago

“(...)

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta (...).”

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

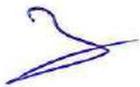
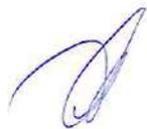
“(...)

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

“Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

4.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función”.



Artículo 8.- Requerimiento

"8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...).

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Artículo 143.- Recepción y conformidad

"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".

"143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Artículo 149.- Del pago

"149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".

- Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 en el diario oficial El Peruano.

(...)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 28°- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un **Profesional Responsable de Obra**, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de





conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. (El resaltado es agregado).

(...)

Artículo 38°- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra. (...)* (El resaltado es agregado).

- **Contrato de adjudicación simplificada n.º 0015-2018-MDPB, de 4 de diciembre de 2018.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE PASE DE AGUA PARA LA OBRA; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS DE LA PUNTA DE BOMBÓN ENTRE EL DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN Y EL CENTRO POBLADO DE BOMBÓN, DISTRITO DE LA PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA".

(...).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. (...)

- **Términos de referencia incluido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada. n.º 0015-2018-MDPB.**

(...)

Capítulo III.

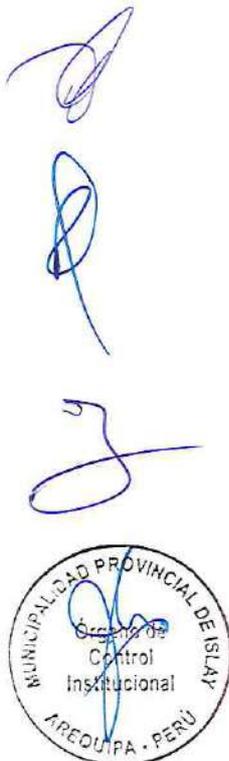
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

6.2. ACTIVIDADES A REALIZAR.

El trabajo comprende la construcción de pase de agua para la Meta: "Mejoramiento y Ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el Distrito de Punta de Bombón y el Centro Poblado de Bombón, distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Región Arequipa".

Las dimensiones requeridas están claramente indicadas en los planos de Arquitectura Alcantarilla Clave AR-01 y Estructura Muro de contención Clave ES-01, Los planos



indicados y las especificaciones técnicas se adjunta al presente términos técnicos mínimos".

(...)

E. Construcción un total de 10 unidades de pases de agua (Ingreso y salida de las alcantarillas), indicadas en los planos de Arquitectura Alcantarilla Clave AR-01 y Estructuras Muro de contención Clave ES-01. Se detalla las partidas y metrados:

Descripción	Unidad	Metrado
Construcción de pase de agua		
Solado para alcantarilla $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ $h=4"$	m2	127.64
Concreto en alcantarilla $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	6.97
Encofrado y desencofrado de plataforma	m2	21.81
Concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$. Para zapatas	m3	36.12
Zapatas - acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2,786.00
Concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$. En muros	m3	18.02
Encofrado y desencofrado muros reforzados	m2	188.94
Muros - acero $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	1,676.00
Tarrajeo de muros exteriores	m2	114.12
Pintura en muros exteriores	m2	114.12

(...)."

Estando al marco normativo que regula los actos administrativos y los procedimientos de administración de las entidades, y en consideración al principio de legalidad que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas", se vulneró la aplicación de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, reglamento nacional de edificaciones, así como las estipulaciones contractuales pactadas, permitiendo el pago por contraprestaciones que no cumplieron con las estipulaciones contractuales, generando un perjuicio económico de S/ 49 571,28 al Estado.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes trasgredieron la normativa específica relacionada a la normativa de contrataciones, normativa de edificaciones y las estipulaciones contractuales.

Cabe precisar que, Gorki Oviedo Calderón, identificado con DNI n.º 29229429, no remitió sus comentarios al Pliego de Hechos comunicados; por otro lado, César Jimmy Rojas Porras, identificado con DNI n.º 43601158, remitió sus comentarios fuera del plazo establecido.

Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones, así como los documentos adjuntos, conforme al **apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, se concluye, que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:



Henry Rafael Zenteno Molina, identificado con DNI n.º 29560505, gerente Municipal de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2016-MDPB/A de 4 de enero de 2016³⁹ (**Apéndice n.º 40**); y dado de baja según reporte de la Sunat el 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**); se dejó aviso de notificación de 5 de marzo de 2020 en su dirección Reniec, comunicando que se apersona a recabar el pliego de hechos; no obstante, no se apersonó a recabar el pliego de hechos contenido en la Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 39**).

Quien, en calidad de Gerente Municipal de la Entidad, aprobó los requerimientos n.ºs 00000588 (**Apéndice n.º 21**) y 00000666 (**Apéndice n.º 22**) de 14 de setiembre y 24 de octubre de 2018, respectivamente, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria y construcción de pase de agua para la obra, permitiendo la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 012-2018-MDPB-3 y la Adjudicación Simplificada n.º 015-2018-MDPB, al aprobar mediante las resoluciones de gerencia n.ºs 155 y 190-2018-GM/MDPB de 4 de octubre y 13 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**) los expedientes de contratación, así como aprobar las bases mediante las resoluciones de gerencia n.ºs. 156 y 199-2018-GM/MDPB de 13 y 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 19**) no observando la contratación de duplicidad de bienes agregados, que fueron adquiridos mediante el contrato AS n.º 0011 (**Apéndice n.º 30**); al suscribir los Contratos AS n.ºs 0015 (**Apéndice n.º 5**) y 0012 (**Apéndice n.º 34**) de 4 y 11 de diciembre de 2018, respectivamente.

Del mismo modo, mediante memorándums n.ºs 1691 (**Apéndice n.º 36**), 1660 (**Apéndice n.º 35**), 1690 (**Apéndice n.º 31**), 1705 (**Apéndice n.º 31**) y 1704-2018-GM/MDPB de 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 31**) autorizó el giro para el pago por los servicios contratados mediante contrato AS n.º 0015 de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 5**) y contrato AS n.º 0012 de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**) duplicando el pago por una contratación a todo costo por la construcción de pase de agua que ya contaba con bienes agregados y horas máquina de alquiler de maquinaria mediante los contratos AS n.º 0011 de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 30**) y AS n.º 0012 de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 27**) a un mismo contratista.

De esta manera contravino lo establecido en el artículo 2º y 39º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo, lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

De esta manera incumplió sus funciones como Gerente Municipal, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 004-2012-MDPB de 5 de enero de 2012 (**Apéndice n.º 41**), que en su artículo 43º establece: "2. Coordinar las actividades de gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"; asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-2012-MDPB de 9 de enero de 2012 (**Apéndice n.º 41**), que establece: "Gerenciar para alcanzar fines que se consideren deseables, haciendo uso óptimo de todos los recursos a su alcance: dinero, influencias, personas, tecnología, etc"(...) "Planear, organizar, dirigir, integrar y coordinar las actividades de los órganos de asesoría, de

³⁹ El período laborado como gerente Municipal inició según la Resolución de Alcaldía n.º 001-2016-MDPB/A de 4 de enero de 2016, y según el registro de trabajadores, pensionistas otros prestadores de servicios del portal web <https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-ti-menu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=> de SUNAT, su baja del registro se dio el 31 de diciembre de 2018.

apoyo y de línea de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía”(...).

Asimismo, vulneró los principios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo vigente⁴⁰ (**Apéndice n.º 41**), que señala en el numeral 4.3, del artículo 4º referido al principio de legalidad que estable que, “Los derechos y obligaciones que se generen en la relación laboral se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos”; asimismo, en el numeral 4.5, del artículo 4º referido al principio de probidad y ética pública, que establece que, “El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública, además del Código de Ética Institucional”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia correspondiente.

Gorki Oviedo Calderón, identificado con DNI n.º 29229429, Residente de la Obra, contratado bajo la modalidad de locación de servicios mediante contrato de 10 de setiembre de 2018, (**Apéndice n.º 40**), por el periodo de 60 días calendario, que comprenden el diagnóstico del expediente, y la supervisión de la obra, y por el periodo de recepción de obra y revisión de la liquidación de la obra, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/OCI/SCE/OCI/0359 de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 39**).

Quien, en calidad de residente de obra, elaboró los requerimientos técnicos mínimos (**Apéndices n.º 6 y 29**), de los requerimientos n.ºs 00000580 (**Apéndice n.º 20**), y 00000666 (**Apéndice n.º 22**), de 10 de setiembre y 24 de octubre de 2018 respectivamente, sin observar que el requerimiento n.º 00000580 (**Apéndice n.º 20**), solicitó la integridad de agregados necesarios para la ejecución de las partidas de toda la obra; asimismo, por elaborar los términos de referencia (**Apéndice n.º 32**), para el requerimiento n.º 00000588 (**Apéndice n.º 21**), de 14 de setiembre de 2018, sin observar que en el requerimiento n.º 00000666 (**Apéndice n.º 22**), se solicitó alquiler de maquinaria para la contratación del servicio de construcción de pase agua siendo tal contratación a todo costo.

Asimismo, por haber emitido los informes n.ºs 003, 004 y 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 35, 37 y 12**), y los informes n.ºs. 007, 008 y 009-RES/GOC-GDUR-MDPB (**Apéndices n.ºs 36, 38 y 13**), de 26 de diciembre de 2018, respectivamente; valorizando la utilización de materiales de bienes agregados y servicios contratados para la construcción de pase de agua y alquiler de maquinaria; sin observar que el servicio de construcción de pase de agua fue a todo costo incluyendo bienes agregados y horas máquina que fueron incluidos en el requerimiento n.º 00000580 de 14 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 20**), así también por emitir los informes n.ºs. 005 y 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB, ambos de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 12 y 13**), valorizando metrados y partidas no ejecutadas en la construcción de pases



⁴⁰ La Entidad, a través del área de Secretaría General mediante oficio n.º 057-2020-SG/MDPB de 25 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 41**), remite el informe n.º 129-2020-SGRH-GA-MDPB de 22 de mayo de 2020, suscrito por el sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien indicó que habiendo realizado la búsqueda correspondiente no se encontró el documento de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, remitiéndose a la comisión de control copias certificadas del mencionado documento de gestión; asimismo, mediante oficio n.º 061-2020-SG/MDPB de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 41**) suscrito por la Secretaría General de la Entidad, precisó que el Reglamento Interno de Trabajo remitido es el vigente; sin embargo, no obra en archivos el documento correspondiente a su aprobación.

de agua, permitiendo que se otorgue la conformidad por un servicio que no se brindó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas requeridas.

De esta manera contravino lo establecido en el artículo 2º y 16º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo lo establecido en el artículo 4º y 8º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; así también contravino el artículo 28º y 38º de la Norma G.030 – Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo, las cláusulas segunda, sexta y novena del contrato de adjudicación simplificada n.º 0015-2018-MDPB de 4 de diciembre de 2018.

De esta manera incumplió su responsabilidad que se encuentra enmarcada en el artículo 8º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo, lo establecido en el artículo 8º y 143º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Adicionalmente, incumplió las obligaciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios para la contratación de supervisor de obra para la obra de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), en su Clausula Cuarta, referida al plazo del contrato que establece: "(...) que comprende la dirección técnica financiero y administrativo de la obra, y el periodo de recepción de la obra, elaboración y entrega de informe final de la obra: (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Néstor Andrés Bustamante Calderón, identificado con DNI n.º 24660772, Supervisor de obra, contratado bajo la modalidad de locación de servicios mediante contrato de 10 de setiembre de 2018, (**Apéndice n.º 33**), por el periodo de 60 días calendario⁴¹, que comprenden el diagnóstico del expediente, y la supervisión de la obra, y por el periodo de recepción de obra y revisión de la liquidación de la obra, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/OCI/SCE/OCI/0359 de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 39**).

Quien, en calidad de supervisor de obra, suscribió y validó las especificaciones técnicas puestas en los requerimientos en el requerimiento de bienes agregados, construcción de pases de agua y alquiler de maquinaria para la obra, suscribiendo el requerimiento n.º 00000666 de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), sin observar los agregados y maquinaria solicitada que en los requerimientos n.ºs.00000580 de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 20**), y 00000588 de 14 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), que también fueron evaluados y suscritos por el mismo; asimismo, por haber otorgado la conformidad a las valorizaciones presentadas por el residente de obra con los informes

⁴¹ Es de precisar que mediante oficio n.º 041-2020-SG/MDPB de 5 de marzo 2020, en donde se adjunta el informe n.º 047-2020-YTTV-SGL/MDPB de la Sub Gerencia de Logística, la entidad informó que se emitió a favor del servidor la Orden de Servicio n.º 00000431 de 10 de setiembre 2018, por el monto de S/ 13 200,00; asimismo, mediante oficio n.º 043-2020-SG/MDPB de 5 de marzo de 2020, que adjunta el informe n.º 034-2020-PCTN-TESOR/MDPB de la Tesorera informó que de la revisión al SIAF no figuran pagos para el servidor citado.

n.ºs 004, 005, 006, 008, 009 y 10-2018- NABC/MDPB/SUP (**Apéndices n.ºs 37, 35, 12, 36, 38 y 13**), respectivamente, otorgando conformidad a valorizaciones por la adquisición de bienes agregados, y servicios de construcción de pases de agua y alquiler maquinaria; sin observar que el servicio de construcción de pase de agua fue a todo costo incluyendo bienes agregados, permitiendo que se otorgue la conformidad, por un servicio que no se brindó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas requeridas, generando duplicidad de pagos a un mismo contratista.

De esta manera contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2º y 16º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo lo establecido en el artículo 4º y 8º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; los artículos 28º y 38º de la Norma G.030 – Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De esta manera incumplió su responsabilidad que se encuentra enmarcada en el artículo 8º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo, lo establecido en el artículo 8º y 143º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Adicionalmente, incumplió las obligaciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios para la contratación de supervisor de obra para la obra de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 40**), en su Clausula Cuarta, referida al plazo del contrato que establece: "(...) que comprenden el *Diagnostico del Expediente Técnico y la Supervisión de la obra, y el periodo de recepción de obra y revisión de la liquidación de la obra*", así como la Cláusula Octava, referida a las obligaciones del locador establece que: "(...) **a) LA SUPERVISIÓN, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra**" y "(...) **c) LA SUPERVISIÓN, controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.**(...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal se encuentran expuestos en los **apéndices n.ºs 2 y 3**.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario y servidores de la Entidad, adquirieron bienes y contrataron servicio a un mismo proveedor de manera simultánea, mediante procedimientos de selección; sin advertir la doble contratación y duplicidad de pago; asimismo, se otorgó conformidad y el pago correspondiente por partidas y metrados no ejecutados.

Hechos que contravinieron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las estipulaciones contractuales pactadas.

Situación que generó un perjuicio económico de S/ 49 571,28 al Estado, originados por el accionar de funcionario y servidores de la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón:

2. Dar el inicio a las acciones legales penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la resolución de gerencia n.º 137-2018-GM/MDPB, de 29 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobó el expediente técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de Punta de Bombón y el centro Poblado de Bombón, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, región de Arequipa".

Apéndice n.º 5: Copia autenticada del contrato de adjudicación simplificada n.º 0015-2018-MDPB para la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra, entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y Germán José Luis Juárez Bazán, suscrito el 4 de diciembre de 2018.



- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada de los requerimientos técnicos mínimos para el servicio de construcción de pase de agua para la obra, suscritos por el residente y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada de la sección específica de las bases de la adjudicación simplificada n.º 15-2018-MDPB, mediante la cual se busca la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra.
- Apéndice n.º 8:** Copias autenticadas especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y listado de insumos de las partidas referentes a la construcción de pases de agua que se encuentran en el expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la Punta de Bombón entre el distrito de Punta de Bombón y el Centro Poblado de Bombón, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, región de Arequipa".
- Apéndice n.º 9:** Copia visada del anexo n.º 5 precio de la oferta, mediante cual Germán José L. Juárez Bazán presentó su propuesta económica a lo requerido por la Entidad por las bases de la adjudicación simplificada n.º 015-2018-MDPB.
- Apéndice n.º 10:** Informe Técnico n.º 002-2020-OCI/MPI-KCT de 28 de febrero de 2020, relacionado con la construcción de los pases de agua para la obra.
- Apéndice n.º 11:** CD, conteniendo planos escaneados de las estructuras de los muros de contención de los pases agua de la obra.
- Apéndice n.º 12:** Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 0010978 de 28 de diciembre de 2018, por la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra, por la adjudicación simplificada n.º 0015-2018-MDPB, la misma que contiene:
- Memorándum n.º 1690-2018-GM/MDPB de 28 de diciembre de 2018, suscrito por Henry Rafael Zenteno Molina.
 - Informe n.º 013-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina.
 - Informe n.º 006-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
 - Informe n.º 005-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2019, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Apéndice n.º 13:** Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 1274 de 17 de junio de 2019, por la contratación del servicio de construcción de pase agua para la obra, por la adjudicación simplificada n.º 0015-2018-MDPB, la misma que contiene:
- Memorándum n.º 533-2019-MDPB/A-GGM-GA de 8 de mayo de 2019, suscrito por Silvana Hermoza Stefano.



- Informe n.° 042-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 31 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina.
- Informe n.° 010-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Informe n.° 009-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.° 0010979 de 28 de diciembre de 2018, por el depósito de detracción por la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra de la adjudicación simplificada n.° 0015-2018-MDPB.

Apéndice n.° 15: Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.° 1276 de 17 de junio de 2019, por el depósito de detracción por la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra de la adjudicación simplificada n.° 0015-2018-MDPB.

Apéndice n.° 16: Copias certificadas del acta n.° 001-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359 de 19 de febrero de 2020, sobre la inspección a la infraestructura de pase de agua de la obra.

Apéndice n.° 17: Impresión de ficha de consulta Reniec de 16 de junio de 2020, sobre la condición de la funcionaria Rosario Soledad Fernández Nina, quien ejerció el cargo de gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, quien cuenta con registro de fallecida.

Apéndice n.° 18: - Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 154-2018-GM/MDPB de 4 de octubre de 2018, con la cual el gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación y modifica el Plan Anual de Contrataciones 2018, incluyendo la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-11-2018-MDPB-1.

- Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 155-2018-GM/MDPB de 4 de octubre de 2018 con la cual el gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación y modifica el Plan Anual de Contrataciones 2018, incluyendo la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-12-2018-MDPB-1.

- Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 190-2018-GM/MDPB de 13 de noviembre de 2018, con la cual el gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación y modifica el Plan Anual de Contrataciones 2018, incluyendo la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-15-2018-MDPB-1.

Apéndice n.° 19: - Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 159-2018-GM/MDPB, de 04 de octubre de 2018, mediante la cual el gerente Municipal aprueba las bases administrativas para la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-11-2018-MDPB, agregados para la obra.



- Copia autenticada de la resolución de gerencia n.º 199-2018-GM/MDPB de 26 de noviembre de 2018, con la cual el gerente Municipal aprueba las bases administrativas para la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-15-2018-MDPB, servicio de alquiler de maquinaria para la obra.
- Copia autenticada de la resolución de gerencia n.º 191-2018-GM/MDPB de 13 de noviembre de 2018, con la cual el gerente Municipal aprueba las bases administrativas para la primera convocatoria de la adjudicación simplificada AS-SM-15-2018-MDPB, servicio de construcción de pase de agua para la obra.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del requerimiento n.º 00000580 de 10 de setiembre de 2018, con el cual el residente de obra solicita la compra de agregados para la obra.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del requerimiento n.º 00000588 de 14 de setiembre de 2018, con el cual el residente de obra solicita la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la obra.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada del requerimiento n.º 00000666 de 24 de octubre de 2018, con el cual el residente de obra solicita la contratación del servicio de construcción de pase de agua para la obra.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada del informe n.º 131-2018-CJRP/SGL/MDPB de 4 de octubre de 2018, mediante el cual el sub gerente de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación de suministro de bienes de agregados, así como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la adjudicación simplificada AS-11-2018-MDPB-1.

Apéndice n.º 24: Copia autenticada del informe n.º 136-2018-CJRP/SGL/MDPB de 4 de octubre de 2018, mediante el cual el sub gerente de Logística solicita la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección AS-SM-11-2018-MDPB-1.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del informe n.º 161-2018-CJRP/SGL/MDPB de 26 de noviembre de 2017, con la cual el sub gerente de Logística comunica a la gerencia Municipal el desierto del procedimiento de selección, así como solicitar la aprobación de las bases administrativas correspondientes al proceso de adjudicación simplificada AS-SM-12-2018-MDPB-1 3ra convocatoria para el alquiler de maquinaria para la obra.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada del informe n.º 132-2018-CJRP/SGL/MDPB de 3 de octubre de 2018, con la cual el sub gerente de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para el servicio de alquiler de maquinaria, así como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la adjudicación simplificada AS-12-2018-MDPB-1.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 155-2018-CJRP/SGL/MDPB de 12 de noviembre de 2018, con la cual el sub gerente de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para el servicio de construcción de pase de agua, así como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la adjudicación simplificada AS-15-2018-MDPB-1.

- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del informe n.º 156-2018-CJRP/SGL/MDPB de 13 de noviembre de 2018, con la cual el sub gerente de Logística solicita la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección AS-SM-15-2018-MDPB-1.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada de las especificaciones técnicas de los agregados para la obra, suscritos por el residente y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del contrato de adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB-1, para la contratación de suministro de bienes de agregados para la obra, entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y Germán José Luis Juárez Bazán, suscrito el 14 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada de la sección específica de las bases de la adjudicación simplificada n.º 11-2018-MDPB, mediante la cual se busca la contratación de suministro de agregados para la obra.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada de los términos de referencia para el servicio de alquiler de maquinaria para la obra, suscritos por el residente y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de la sección específica de las bases de la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB (tercera convocatoria), mediante la cual se busca la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la obra.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada del contrato de adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB-3 para el alquiler de maquinaria para la obra, entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y Germán José Luis Juárez Bazán, suscrito el 11 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 35:** Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 0010933 de 27 de diciembre de 2018, por la adquisición de agregados para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB, la misma que contiene:
- Memorándum n.º 1660-2018-GM/MDPB de 27 de diciembre de 2018, suscrito por Henry Rafael Zenteno Molina.
 - Informe n.º 012-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina.
 - Informe n.º 005-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
 - Informe n.º 003-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2019, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 0010934 de 27 de diciembre de 2018, para el depósito de detracción por la adquisición de agregados para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB.



Apéndice n.º 36: Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 0010976 de 28 de diciembre de 2018, por la adquisición de agregados para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB, la misma que contiene:

- Memorándum n.º 1691-2018-GM/MDPB de 28 de diciembre de 2018, suscrito por Henry Rafael Zenteno Molina.
- Informe n.º 027-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina.
- Informe n.º 008-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Informe n.º 007-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 0010977 de 28 de diciembre de 2018, por el depósito de detracción por la adquisición de agregados para la obra, por la adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB.

Apéndice n.º 37: Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 786 de 5 de abril de 2019, por la valorización n.º 1 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB, la misma que contiene:

- Memorándum n.º 398-2019-MDPB/A-GGM-GA de 4 de abril de 2019, suscrito por Silvana Hermoza Stefano.
- Informe n.º 011-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 21 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina, estando recibido por la gerencia municipal el 28 de diciembre de 2018.
- Informe n.º 004-2018-NABC/MDPB/SUP de 21 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Informe n.º 004-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 19 de diciembre de 2018, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Memorándum n.º 1705-2018-GM/MDPB de 31 de diciembre de 2018, suscrito por Henry Rafael Zenteno Molina.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 787 de 5 de abril de 2019, de la detracción del devengado de la valorización n.º 1 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 788 de 5 de abril de 2019, de la cancelación de la retención del 10% del devengado de la valorización n.º 1 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB.



Apéndice n.º 38: Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 789 de 5 de abril de 2019, de la cancelación del devengado de la valorización n.º 2 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB, la misma que contiene:

- Memorándum n.º 395-2019-MDPB/A-GGM-GA de 4 de abril de 2019, suscrito por Silvana Hermoza Stefano.
- Informe n.º 009-2018-NABC/MDPB/SUP de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Informe n.º 008-2018-RES/GOC-GDUR-MDPB de 26 de diciembre de 2018, suscrito por Gorki Oviedo Calderón y Néstor Andrés Bustamante Calderón.
- Informe n.º 028-2018-RSFN-GDUR/MDPB de 28 de diciembre de 2018, suscrita por Rosario Soledad Fernández Nina, estando recibido por la gerencia municipal el 28 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.º 1704-2018-GM/MDPB de 31 de diciembre de 2018, suscrito por Henry Rafael Zenteno Molina.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 1241 de 14 de junio de 2019, por la cancelación de la devolución de garantías retenidas de la adquisición de agregados para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0011-2018-MDPB.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 790 de 5 de abril de 2019, de la cancelación de la detracción del devengado de la valorización n.º 2 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB.

Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 791 de 5 de abril de 2019, de la cancelación de la garantía de la valorización n.º 2 del servicio de alquiler de maquinaria para la obra por la adjudicación simplificada n.º 0012-2018-MDPB.

- Apéndice n.º 39:**
- Copia autenticada del aviso de notificación de fecha 5 de marzo de 2020, dirigido a Henry Rafael Zenteno Molina.
 - Copia autenticada de la cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359, dirigido a Cesar Jimmy Rojas Porras.
 - Copia autenticada de la cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359, dirigido a Gorki Oviedo Calderón.
 - Copia autenticada de la cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/SCE/MDPB/OCI/0359, dirigido a Néstor Andrés Bustamante Calderón.

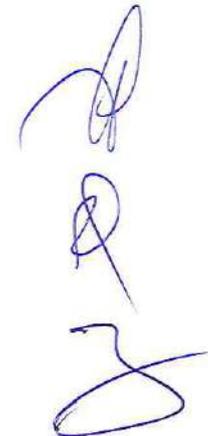
- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 40: - Copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 001-2016-MDPB/A de 4 de enero de 2016, con la cual se designa a partir del 4 de enero de 2016 a Henry Rafael Zenteno Molina en el cargo de gerente general de la Entidad.

- Copia simple del registro de trabajadores, pensionistas otros prestadores de servicios del portal web https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestaana=*&agrupacion=* de SUNAT.
- Copia autenticada y visada del contrato de locación de servicios para la contratación del servicio de un residente para la obra, entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y Gorki Oviedo Calderón, de 10 de setiembre de 2018.
- Copia autenticada y visada del contrato contrato de locación de servicios para la contratación del servicio de un supervisor para la obra, entre la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y Néstor Andrés Bustamante Calderón, de 10 de setiembre de 2018.

Apéndice n.º 41: - Copia autenticada de los artículos 42º y 43º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, y copia simple de la Ordenanza Municipal n.º 004-2012-MDPB de 5 de enero de 2012, con la que se aprueba.

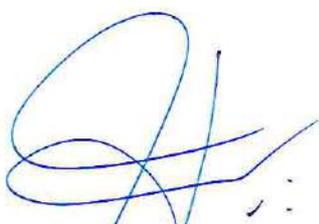
- Copia autenticada del oficio n.º 026-2020-SG/MDPB de 18 de febrero del 2020, del área de Secretaría General, en el que se indica que no se encuentra en los archivos de la Entidad el documento que aprueba el ROF vigente.
- Copia autenticada del oficio n.º 049-2020-SG/MDPB de 9 de marzo de 2020, del área de Secretaría General en el que indica que no se encuentra en los archivos de la Entidad el documento que aprueba el ROF.
- Copia autenticada del apartado 2 funciones específicas de la gerencia general Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía n.º 001-2012-MDPB de 9 de enero de 2012.
- Copia autenticada del artículo 4º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Entidad.
- Copia autenticada del oficio n.º 057-2020-SG/MDPB de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General que adjunta el informe n.º 129-2020-SGRH-GA-MDPB de 22 de mayo de 2020, del área de sub gerencia de Recursos Humanos de la Entidad.





- Copia autenticada del informe n.º 129-2020-SGRH-GA-MDPB de 22 de mayo de 2020, de la sub gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, quien indica no se encontró documento que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)
- Copia autenticada del oficio n.º 061-2020-SG/MDPB de 19 de junio de 2020, de la Secretaria General de la Entidad, quien indica que el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad remitido se encuentra vigente.

Mollendo, 30 de junio de 2020



Javier Armando Urday Fernández
Supervisor de la Comisión de Control



José Jorge Cayuri Cabrera
Jefe de la Comisión de Control



Ing. Civil. Kleber Ederson Colque Tito
Integrante de la Comisión de Control



Abg. Abraham Jesus Zegarra Villanueva
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mollendo, 30 de junio de 2020




Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 027-2020-2-0359-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON**

PUNTA DE BOMBON-ISLAY-AREQUIPA

**"CONTRATACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PASES DE AGUA DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LA VÍA LITORAL DE PLAYAS ENTRE
EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON Y EL CENTRO
POBLADO DE BOMBON, ISLAY AREQUIPA"**

PERÍODO

29 DE AGOSTO DE 2018 AL 17 DE JUNIO DE 2019

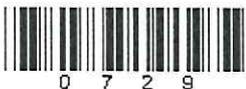
TOMO II DE III

AREQUIPA - PERÚ

AGOSTO - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Henry Rafael Zenteno Molina	29560505	Gerente Municipal	04/01/2016	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. La Florida B-33 Dpto. 404, Mollendo, Islay, Arequipa.	Adquisición de bienes y contratación de servicios para la construcción de pases de agua de manera simultánea; así como el otorgamiento de conformidad por partidas no ejecutadas, incumpliendo las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, ocasionaron duplicidad de pago y el colapso de infraestructura, generando un perjuicio económico de S/ 49 571,28.			X
2	Gorki Oviedo Calderón	29229429	Residente de Obra	10/09/2018	31/12/2018	Locador de servicios	Urb. Dolores I-21, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa.			X	
3	Néstor Andrés Bustamante Calderón	24660772	Supervisor de obra	10/09/2018	31/12/2018	Locador de servicios	Calle Justo Ismodes N° 113 Interior 2, Urbanización Guardia Civil, 2 Etapa, Paucarpata, Arequipa, Arequipa.			X	




Mollendo, 30 de junio de 2020

OFICIO N° 196-2020-MPISLAY/OCI

Señor:
Juan Raúl Rodríguez Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital Punta de Bombón
Plaza 28 de Julio S/N
Punta de Bombón/Islay/Arequipa

Municipalidad Distrital Punta de Bombón
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
30 JUN. 2020
Reg. N° 1106 Folio: 8.92
Hora: 8:57 am Firma: [Firma]
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.º 078-2020-MPISLAY/OCI de 7 de febrero de 2020
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2020-CG, de 1 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones para la Construcción de pases de agua de la obra: Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la punta de bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el centro poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa", periodo de 29 de agosto de 2018 a 17 de junio de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 002-2020-2020-2-2-0359-SCE, a fin de que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, el mismo que alcanzamos en físico.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido ante las instancias competentes, para el inicio de las acciones legales.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

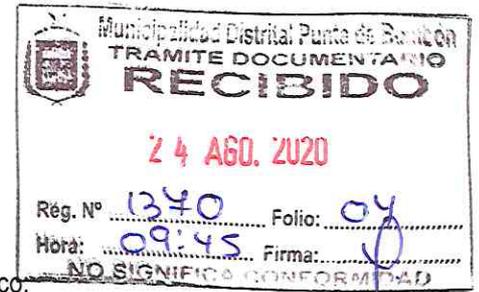
Abog. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL (o)

JUF/jcc

Mollendo, 18 de agosto de 2020

OFICIO N° 212 -2020-MPISLAY/OCI

Señor:
Juan Raúl Rodríguez Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital Punta de Bombón
Plaza 28 de Julio S/N
Punta de Bombón/Islay/Arequipa



ASUNTO : Carátula y denominación de Informe de Control Específico.

- REF.** : a) Oficio n.º 078-2020-MPISLAY/OCI de 7 de febrero de 2020.
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2020-CG, de 1 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.
c) Oficio n.º 196-2020-MPISLAY/OCI de 30 de junio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones para la Construcción de pases de agua de la obra: Mejoramiento y ampliación de la vía litoral de playas de la punta de bombón entre el distrito de la Punta de Bombón y el centro poblado de Bombón, distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay – Arequipa", periodo de 29 de agosto de 2018 a 17 de junio de 2019.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control practicado en el marco de la normativa de la referencia b), se remitió a su representada, mediante el documento de la referencia c), el Informe de Control Específico n.º 002-2020-2-0359-SCE, a fin de que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo e inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Al respecto, comunicamos que, como resultado del registro en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, se ha generado una nueva carátula y numeración del Informe de Control Específico precitado con la siguiente denominación: "Informe n.º 027-2020-2-0359-SCE", la cual adjuntamos al presente a efectos de su identificación a partir de la fecha con esta nueva numeración; asimismo, poder llevar a cabo el seguimiento de la implementación de recomendaciones correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (a)

JUF/jcc
c.c.: Archivo